

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **281** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS : la Carta N° 62016/CB de fecha 08 de Agosto del 2016 del Representante Legal Común del Consorcio Bellavista; el DTI N° 03797; el Informe N° 104-2016-SO-JSCV de fecha 12 de Agosto del 2016 del Supervisor de la Obra Ing. Juan Santa Cruz Vallejos; el Informe N° 496-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Agosto del 2016 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 593-2016/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Agosto del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 268-2016/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Agosto del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Con fecha 16 de Diciembre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 029-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO BELLAVISTA**, para la contratación de la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 299857; con un monto contractual ascendente a **S/. 2'946,829.55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, Seguros e impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 161-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Mayo del 2016, se resuelve **APROBAR**, Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, comprendidos a partir del 17 de Mayo del 2016 al 15 de Junio del 2016, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, presentada por el Representante del Consorcio Las Bellavista través de la CARTA N° 015-2016/CB de fecha 12.05.2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 203-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Junio del 2016, se resuelve **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por treinta (30) días calendario, comprendidos a partir del 16 de Junio del 2016 hasta el 15 de Julio del 2016, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 240-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2016, se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta (30) días calendario, presentada por el Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE**



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 281 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 AGO 2016

SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", a través de la CARTA N° 028-2016/CB de fecha 13.07.2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 247-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Julio del 2016, se resuelve **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos a partir del 16 de Julio del 2016 hasta el 29 de Agosto del 2016, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, presentada por el Representante del Consorcio Bellavista través de la CARTA N° 030-2016/CB de fecha 15.07.2016;

Que, mediante Carta N° 036-2016/CB de fecha 05 de Agosto del 2016, recepcionado el 08 de Agosto del mismo año, el Representante Legal Común del Consorcio Bellavista solicita al Supervisor de Obra Ing. Juan de la Rosa Santa Cruz Vallejos, la ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 104-2016-SO-JSCV de fecha 12 de Agosto del 2016, el Supervisor de la Obra Ing. Juan Santa Cruz Vallejos alcanza al Sub Director de la Obras, la opinión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de aprobación del adicional de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 496-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Agosto del 2016, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura; que comparte la opinión técnica emitida por el Supervisor de Obra, de declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, en amparo al artículo 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de las partidas contractuales las cuales tienen sus propios gastos generales establecidos en el contrato principal; asimismo indica que el plazo se contabilizándose el plazo desde el 30 de Agosto del 2016 y como término de ejecución de Obra el día 13 de Octubre del 2016;

Que, mediante Memorando N° 593-2016/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Agosto del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza a la Gerencia Sub Regional; la opinión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitada por el Consorcio Bellavista, debiendo empezar a contabilizar desde el 30 de Agosto del 2016 y tiene como fecha de culminación de Obra el 30 de Octubre del 2016, conforme lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **281**-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 AGO 2016

Que, el Consocio Bellavista a través de la Carta N° 036-2016/CB de fecha 05 de Agosto del 2016, indica que, habiéndose aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 489-2016/GOB.REG.PIURA-GR, y que, para la ejecución del mismo se ha considerado el plazo de 45 días calendario, y que, como es de conocimiento dicho expediente adicional considera trabajos nuevos no considerados para la Red de Desagüe y Red de Agua Potable, cuya ejecución es previa a los trabajos de pavimentación contemplados en el expediente inicial, y que deberán ejecutarse posterior al Perfilado y Compactación de Sub Rasante, conformación e Base C/Afirmado C/Equipo E=0.30, Veredas de Concreto, Sardineles de Concreto, para con ello poder cumplir con la pavimentación con adoquines de concreto. Finalmente será posible cumplir de modo conveniente, con la siembra áreas verdes, para concluir con la colocación de pintura de tráfico en sardineles, martillos y rampas, instalación de señales preventivas y reductores de velocidad (Tachones de 21x12x5cm); solicita la ampliación de plazo N° 05, por 45 días calendario, para la ejecución de las mismas. Asimismo, hace de conocimiento que tal situación ha sido debidamente anotada en el Cuaderno de Obra correspondiente;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, el Supervisor de la Obra ha emitido opinión técnica, recomendando declarar procedente la ampliación por 45 días calendario, precisando que, de conformidad con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 247-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el plazo culmina el 29 de Agosto del 2016, sin embargo falta ejecutar las partidas contractuales de pavimentación, veredas, sardineles y demás metas, razón por la cual corresponde aprobar tal solicitud. Asimismo, es enfático en indicar que los Gastos Generales están aprobados en el expediente del contrato principal, por lo que no se van a generar Mayores Gastos Generales;

Que, del mismo modo, el Supervisor de Obra indica que, se puede ejecutar las partidas contractuales una vez que se ejecutaron las partidas del adicional en cada cuadra como lo que está sucediendo, por ello hay superposición o simultaneidad en trabajar las partidas del contrato principal y no esperar que se ejecuten la totalidad del adicional de obra para recién ejecutar las partidas del contrato principal, que es la pavimentación y al hacer un análisis en solo una partida contractual de lo que representa el metraje por ejecutar de 5,200m² a la fecha, y que de acuerdo al rendimiento del expediente técnico se haría en 52 días calendario. Y obligándolo que el contratista trabaje en dos frentes o que su rendimiento sea el doble, los trabajos de colocación de bloquetas de 26 días, que para el caso de la cuadra cinco donde se trabaja veredas y sardineles recién el día miércoles 17 se podría tener disponibilidad de comenzar a preparar el terreno para instalar bloquetas, en cuadra seis y siete, se está trabajando recién en sub base y base de afirmado;

Que, la causal invocada por el Contratista es **"Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad"**, tipificada en el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **281** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 19 AGO 2016

ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad";

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto; y de conformidad con la opinión legal vertida a través del INFORME N° 268-2016/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Agosto del 2016, resulta procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos a partir del 30 de Agosto del 2016 hasta el 13 de Octubre del 2016, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que los Gastos Generales están aprobados en el Expediente Técnico del Contrato principal;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **281** -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

09 AGO 2016

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos a partir del 30 de Agosto del 2016 hasta el 13 de Octubre del 2016, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, a favor del Consorcio Bellavista, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE MOQUEGUA DESDE LA CUADRA DOS HASTA LA CUADRA NUEVE- DISTRITO DE BELLAVISTA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el Representante del Consorcio Bellavista través de la CARTA N° 036-2016/CB de fecha 08.08.2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO BELLAVISTA** en su domicilio legal ubicado en Calle María Auxiliadora N° 599- Provincia de Sullana- Departamento de Piura y al **SUPERVISOR DE OBRA ING. JUAN SANTA CRUZ VALLEJOS** en su domicilio ubicado en Calle Córdova N° 118-1 (2° Piso Ofic. N° 201) Cercado Sullana.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la ADDENDA correspondiente al CONTRATO N° 029-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL